



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, el artículo 352 de la Carta Magna manifiesta: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...”;
- Que, el artículo 353 de la Norma Constitucional establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva...”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), enuncia: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...”;
- Que, el artículo 169 de la LOES dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior...”;

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que, el artículo 198 de la LOES Tipos de intervención. - La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria,
- Que, el artículo 199 de la Ley ibídem establece: “Son causales de intervención: b) La existencia de irregularidades académicas, administrativas o económico-financieras, establecidas en la normatividad vigente que atenten contra el normal funcionamiento institucional; c) La existencia de situaciones de violencia que atenten contra el normal funcionamiento y los derechos de la comunidad de la institución de educación superior, que no puedan ser resueltas bajo sus mecanismos y procedimientos internos.
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de Junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, a través de Resolución RPC-SO-12-No.056-2012, de fecha 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado por

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

última ocasión mediante Resolución RPC-SO-30-No.477-2018, de 15 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad Agraria del Ecuador por haberse configurado las causales b) y c) establecidas en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior. La intervención tendrá un máximo de vigencia de 90 días término, la cual podrá ser prorrogada conforme el procedimiento establecido en el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas."; Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, a través de la Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió: Artículo 2.- Dar por conocido y aprobado el Informe I-CMI-DAI-No.038-2025 respecto al proceso de calificación y valoración de los postulantes para la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en lo relativo a la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) mediante Memorando CES-CMI-2025-0252-M, de 07 de junio de 2025.";

Que, es necesario que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Agraria del Ecuador, suspenda las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, y asuma temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, y del Rector de la Universidad, en el marco de lo previsto en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a lo que dispone la Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de fecha 09 de junio de 2025, expedida por el Pleno del CES.

En ejercicio de sus atribuciones.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las funciones de las máximas autoridades ejecutivas de la Universidad Agraria del Ecuador, con base en el artículo 4 de la Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de fecha 09 de junio de 2025, emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES).

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Artículo 4.- Suspender las resoluciones número 193-2025; 194-2025; 195-2025; 196-2025; 197-2025; 198-2025; 199-2025; 200-2025; 201-2025; 202-2025; 203-2025; 204-2025; 205-2025; 206-2025; 207-2025; 208-2025, 209-2025, 210-2025, 211-2025, todas de fecha 05 de junio de 2025, emitidas por el anterior Honorable Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador en sesión ordinaria N° 9, y las resoluciones número 212-2025; 213-2025; 214-2025; 215-2025; 216-2025; 217-2025; 218-2025; 219-2025; 220-2025; 221-2025; 222-2025; 223-2025; 224-2025, de fecha 13 de junio de 2025, emitidas por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador en sesión extraordinaria N° 9, hasta que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, determine si se ratifican o se derogan.

Artículo 5.- Se encarga las funciones del Vicerrector de la Universidad Agraria del Ecuador, a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese públicamente con el contenido a la Comunidad Universitaria de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Superior "CACES".

CUARTA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación "SENESCYT".

QUINTA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEXTA. - Encargar a la Dirección de relaciones nacionales e internacionales, o quien haga las veces de Comunicación de la Universidad Agraria del Ecuador., con la finalidad que difunda la presente Resolución, por todos los canales oficiales de la Universidad Agraria del Ecuador, de manera inmediata.

SÉPTIMA. - Encargar el cumplimiento de las disposiciones generales a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (20) días del mes de junio de 2025, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE

COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Dra. José Javier Irigoyen Arboleda

SECRETARIO AD-HOC

COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-002-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que** el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que** el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Becas y ayudas económicas”. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.”
- Que** el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a

T.G.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso, la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida así lo ameriten”.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de derecho público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”.

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3. Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros, en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4. Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2. Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3. Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24, numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la universidad, en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

Que, referente a las ayudas económicas, para cubrir hospedaje, alimentación, movilización y pasajes aéreos de las estudiantes Caroline Michelle Bermeo León y Delia Mariana Valverde Torres y los gastos al exterior de la docente Ing. Ana María Campuzano Vera, Mgs., para cubrir hospedaje, alimentación y movilización, se llevará a cabo la ejecución financiera con cargo al presupuesto vigente del ejercicio fiscal 2025, conforme a las siguientes certificaciones presupuestarias:

Que se ha generado la certificación presupuestaria Nro. 342-2025, para la estudiante Carolina Bermeo León, por el valor de USD \$7.365,95, cargada al Programa 83 – Gestión de la Investigación; y al rubro 580208 – Becas y Ayudas Económicas.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que se ha generado la certificación presupuestaria Nro. 343-2025 (para la estudiante Delia Valverde Torres), por el valor de USD \$7.365,95, cargada al Programa 83 – Gestión de la Investigación; y al rubro 580208 – Becas y Ayudas Económicas.

Que se ha generado la certificación presupuestaria Nro. 373-2025 (para la docente Ing. Ana María Campuzano Vera, Mgs.), por el valor de USD \$4.452,95, cargada al Programa 83 – Gestión de la Investigación; y al rubro 530304 – Viáticos y Subsistencias al Exterior.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la autorización de la estancia de investigación en la Universidad de Valencia España, así como la ayuda económica, para las estudiantes Caroline Michelle Bermeo León con cédula de identidad N° 0926098534 y Delia Mariana Valverde Torres con cédula de identidad N° 0928774785, pertenecientes a la Carrera de Agroindustria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Agraria del Ecuador, Sede Matriz Guayaquil.

Artículo 2.- Aprobar la autorización de la estancia de investigación en la Universidad de Valencia España, así como los gastos por concepto de hospedaje, alimentación, movilización y pasajes aéreos por 15 días, a la Ing. Ana María Campuzano Vera, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Agraria del Ecuador, dentro de lo previsto en la normativa y legislación pertinente

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, con la finalidad que continúe con los trámites respectivos.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

T.b.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Talento Humano y Dirección Financiera, de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

CUARTA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones referidas a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (26) días del mes de junio de 2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. José Javier Trigo y Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-003-2025-001

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”;
- Que, el artículo 76 numeral 7 literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.”
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que, “el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación y cumplimiento de todos los trámites pertinentes para vincular al siguiente personal en la Universidad Agraria del Ecuador:

Director/a de Planificación;
Director/a de Obras Universitarias;
Director/a Estratégico/a de Relaciones Nacionales e Internacionales;
Secretario General;
Director/a Estratégico de Rectorado;
Director/a de Aseguramiento de la Calidad Institucional;
Coordinador/a General de Admisión y Nivelación;
Coordinador/a de Seguimiento Institucional

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, y Dirección administrativa de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (30) días del mes de junio de 2025, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

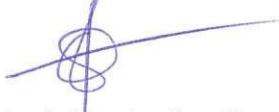
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394



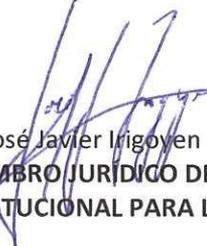
Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.



Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros
MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.



Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.
MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.



Dr. José Javier Irigoyen Arboleda
MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-004-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que el artículo 9 del COA, indica: Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Que el artículo 51 *Ibíd*em manifiesta: Los Requisitos mínimos para la creación de órganos y entidades administrativos, donde indica: “*Para la creación de un órgano o una entidad administrativa se cumplirán los siguientes requisitos*”:

4.6
“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

1. Determinación de su forma de integración y su dependencia o adscripción.
2. Delimitación de sus competencias.
3. Especificación de los recursos necesarios para su funcionamiento.
4. Presentación de informes de los órganos competentes en materia de planificación y finanzas, cuando se requiera.

- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- Que el artículo 57 de la LOSEP, establece: "El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".
- Que el artículo 105 de la LOSEP establece: Preeminencia del presupuesto, la cual indica: "La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos".
- Que el artículo 18 del Reglamento a la LOSEP, indica: de las Excepciones de nombramiento provisional, en el literal e) establece: "Para ocupar un puesto vacante ubicado como apoyo administrativo de las máximas autoridades institucionales, nombramiento provisional que se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona externa a la institución siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto".
- Que en artículo 69 del RLOSEP establece: del traspaso de puesto "La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado.
- Que el artículo 138 del Reglamento a la LOSEP, establece: "En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

Que el artículo 150 del Reglamento a la LOSEP, indica: De las estructuras institucionales y posicionales.- La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que el artículo 151 del Reglamento a la LOSEP, manifiesta: La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.

Que el artículo 152 del Reglamento a la LOSEP, establece: Disponibilidad presupuestaria. - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, manifiesta:
DISPOSICIONES GENERALES

Cuarta.

A partir del año 2017, se prohíbe la revisión a la clasificación y valoración de los puestos del nivel jerárquico superior de manera ascendente.

Séptima.

Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente Acuerdo Interministerial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y las empresas públicas, para los procesos de creaciones de puestos se sujetarán a lo determinado en

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”

A.6.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

el segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.

Que, la Norma de Control Interno No. 200-04 establece sobre Estructura organizativa: *“La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes”.*

Que, mediante Acuerdo MDT-2015-0086 indica:

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - Implementación del plan de optimización y racionalización del talento humano. - Las instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente Norma Técnica implementarán el plan de optimización y racionalización del talento humano haciendo uso de los recursos presupuestarios asignados para el efecto en el presupuesto institucional del ejercicio fiscal inmediato posterior en el que se apruebe dicho plan. En ningún caso podrá incrementar la masa salarial institucional durante el ejercicio fiscal 2015.

Por lo tanto, las instituciones para cubrir las necesidades de personal por efectos del cierre de brechas de la plantilla, dentro del plan de optimización y racionalización del talento humano deberán optimizar los recursos asignados en el rubro gastos de personal utilizando las partidas de puestos vacantes existentes y la partida asignada para la contratación de servicios ocasionales; y en el caso de requerir creaciones de partidas, deberán priorizar la utilización de los recursos asignados para la contratación de servicios ocasionales, sin que puedan requerir asignaciones adicionales para estos últimos. La implementación del plan de optimización y racionalización del talento humano necesariamente debe conllevar a una disminución de los contratos de servicios ocasionales.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: "Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

Que, mediante Informe Institucional CTH-DF-DA-2025-001, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el Econ. Joao Angulo Burbano, Director Financiero, Encargado - Jefe de Presupuesto, y Econ. Freddy Arana Haro, Mgs., Director

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"

4.6



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación a la RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-003-2025-001, de fecha 30 de junio de 2025, suscrita por los miembros de la Comisión de intervención de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el siguiente artículo:

Artículo 2.- Aprobar el Informe Técnico Institucional No. CTH-DF-DA-2025-001; de fecha 26 de junio de 2025, amparado en lo establecido en el artículo 24 numeral 13 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad, que se registren los cambios de denominaciones y revisión a la clasificación de puestos, de tres (3) partidas vacantes del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) de la Institución; dichas partidas a ser revalorizadas son las siguientes:

NIVEL OCUPACIONAL ACTUAL	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA ACTUAL	RMU PUESTO ACTUAL	NIVEL OCUPACIONAL PROPUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTO	GESTIÓN PROPUESTO	RMU PUESTO PROPUESTO	OBSERVACIÓN
5 Nivel Operativo – Escalas Propias	55	SECRETARIA 2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	622.00	NIVEL SUPERIOR - ESCALAS PROPIAS	DIRECTOR/A ESTRATÉGICO/A DE RECTORADO	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECTORADO	3.276.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto
5 Nivel Operativo – Escalas Propias	57	SECRETARIA 2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	622.00	NIVEL SUPERIOR - ESCALAS PROPIAS	DIRECTOR/A DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	3.276.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto
5 Nivel Operativo – Escalas Propias	89	AYUDANTE AUDITORIO USO MULTIPLE CUM	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	622.00	NIVEL SUPERIOR - ESCALAS PROPIAS	COORDINADOR/A GENERAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	2.502.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, y Dirección administrativa de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”

4.6



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Administrativo, Encargado, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, indica:

Una vez aprobados los cambios administrativos propuestos, teniendo como base el informe técnico correspondiente, se cumplirá con lo establecido en el literal b) del Art. 155 del Reglamento de la LOSEP: “[...] reestructuración institucional debido a misión, finalidad y objetivos ha observado los principios de descentralización, desconcentración, concesión, duplicación de funciones, de unidades administrativas internas con el fin de simplificar trámites, procedimientos o procesos”.

FINANCIAMIENTO:

Que, la implementación de la presente propuesta tiene una afectación presupuestaria de USD \$88.520,61, incluido beneficios de ley, por lo que según revisado el presupuesto institucional en el grupo de gastos 510000 Egresos en Personal, la entidad podrá financiar dichos cambios sin afectar la operatividad de la institución durante el presente ejercicio fiscal.

1.- Conclusiones

Con la argumentación técnica y financiera precedente se concluye que:

La propuesta de rediseño de la estructura organizacional se realiza conforme a lo establecido en los artículos 150 y 155 literal b) del Reglamento de la LOSEP, responde a la estrategia de crecimiento institucional, su implementación se proyecta a partir del 01 de julio de 2025, con afectación presupuestaria por lo expuesto, se considera factible su implementación con los siguientes actos administrativos:

ESTADO DE PARTIDA INDIVIDUAL	NIVEL OCUPACIONAL ACTUAL	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA ACTUAL	RMU PUESTO ACTUAL	NIVEL OCUPACIONAL PROPUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTO	GESTIÓN PROPUESTO	RMU PUESTO PROPUESTO	OBSERVACIÓN
Vacante	5 Nivel Operativo – Escalas Propias	55	SECRETARIA 2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	622.00	NIVEL SUPERIOR - ESCALAS PROPIAS	DIRECTOR/A ESTRATÉGICO/A DE RECTORADO	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECTORADO	3,276.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto
Vacante	5 Nivel Operativo – Escalas Propias	57	SECRETARIA 2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	622.00	NIVEL SUPERIOR - ESCALAS PROPIAS	DIRECTOR/A DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	3,276.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto
Vacante	5 Nivel Operativo – Escalas Propias	89	AYUDANTE AUDITORIO USO MULTIPLE CUM	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	622.00	NIVEL SUPERIOR - ESCALAS PROPIAS	COORDINADOR/A GENERAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	2,502.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto

En ejercicio de sus atribuciones.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”

Handwritten signature



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

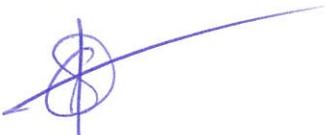
Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (04) días del mes de julio de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

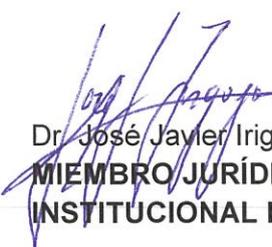
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Ec. Ana Lucía Rico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. José Javier Irigoyen Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-005-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso, la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida así lo ameriten”.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de derecho público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”.

Que mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3. Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros, en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4. Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la Institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

“Artículo 3. Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que “el artículo 24, numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad, en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que “el artículo 101, del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, establece: El ingreso a la Universidad Agraria del Ecuador contemplará las regulaciones que determine el Sistema de Nivelación y Admisión establecido en el Art. 356 de la Constitución de la República y Art. 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, debiendo los aspirantes para su ingreso poseer título de bachiller o su equivalente de conformidad con la Ley.

Que “el artículo 102, del referido Estatuto, manifiesta que: Para la admisión de estudiantes se observarán las políticas de cuotas, de grupos históricamente excluidos o discriminados establecidas por el Órgano rector de la política pública de educación superior.

Son válidos los títulos de segundo nivel obtenidos en el exterior y debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

Que “el artículo 123 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, establece: La Administración Central contará con los siguientes departamentos: m) Coordinación General de Admisión y Nivelación”.

Que, mediante oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0200-O, de fecha 23 de junio de 2025, dirigido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, solicito lo siguiente: “La Coordinación General de Admisión y Nivelación, en función al desarrollo del Proceso de Admisión 2025-IIS; cumple en presentar a usted Señor Rector la Oferta Académica 2025 Segundo Semestre, detallada por sede y campus.”, “En

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

virtud de la base legal que antecede, con el objetivo de garantizar el libre acceso a la educación superior, sin discriminación alguna; se ha destinado un total de 3120 cupos de acceso a Cursos de Nivelación de Carrera, para ser ofertados por la Universidad Agraria del Ecuador. Esta información se traslada con el objetivo de que, salvo su mejor criterio; y, por su digno intermedio, sea conocida por el Honorable Consejo Universitario, para análisis y aprobación.

Que, mediante oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0201-O, de fecha 23 de junio de 2025, dirigido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, solicito lo siguiente: "La Coordinación General de Admisión y Nivelación tiene a bien informar a usted, Señor Rector, que mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0065-O; la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) informó a la IES que el Registro Nacional corre desde el 26 hasta el 01 de junio de 2025, en la plataforma informática www.registrounicoedusup.gob.ec, dando inicio al Proceso de Acceso a la Educación Superior, Segundo Periodo Académico 2025. En consecuencia, me permito presentar a usted el Cronograma del Proceso de Admisión 2025-IIS, siendo la oferta académica institucional de acceso a Cursos de Nivelación de Carrera. Cabe mencionar que el presente cronograma está sujeto a cambios, debido a que el cumplimiento del mismo depende de que SENESCYT efectúe y traslade la información a la WEB SERVICE, la cual sirve para el desarrollo y ejecución del algoritmo creado para la Etapa 4: asignación y aceptación de cupos."

Que, mediante oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0215-O, de fecha 30 de junio de 2025, dirigido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, se realizó un alcance al oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0210-O, indicando lo siguiente: "La Coordinación General de Admisión y Nivelación, luego de la socialización del Cronograma del Proceso de Admisión 2025-IIS, remitido a su despacho mediante Oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0201-O; tras acoger las observaciones y recomendaciones realizadas al mismo. Tiene a bien presentar a usted, Señor Rector, el Cronograma del Proceso de Admisión 2025-IIS modificado, correspondiente a la oferta académica institucional para el acceso a los Cursos de Nivelación de Carrera".

En ejercicio de sus atribuciones.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cronograma del proceso de admisión 2025 segundo semestre en la Universidad Agraria del Ecuador, solicitado mediante oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0215-O, de fecha 30 de junio de 2025.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025
SEGUNDO SEMESTRE**

ETAPA	PROCESO INTERNO UAE	PROCESO ASPIRANTES
1.-REGISTRO NACIONAL		Del 26 de mayo al 01 de junio de 2025. (Proceso con SENESCYT)
2.-INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN		Del 21 de julio al 03 de agosto/2025 .
3.-EVALUACIÓN COMPETENCIAS Y CAPACIDADES UAE	Del 04 al 08 de agosto/2025 Gestión Administrativa previo a la toma de Evaluaciones	
		Del 13 al 26 de agosto/2025 (2 semanas de toma de evaluaciones presenciales)
		Del 27 al 29 de agosto/2025 (toma evaluaciones virtuales)
	Del 25 al 31 de agosto/2025 Gestión Administrativa previo a la toma de Evaluaciones reprogramados	
		Del 02 al 03 de septiembre/2025 (toma de exámenes reprogramados presenciales) Del 04 al 05 de septiembre/2025 (toma de exámenes reprogramados virtuales)
4.-ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS	08 de septiembre/2025 Gestión Administrativa previo a la fase de Asignación y Aceptación de Cupos (Emisión de la Matriz / Nota de Postulación)	
	Del 09 al 10 de septiembre/2025 Primera Asignación	
		Del 11 al 14 de septiembre/2025 Primera Aceptación
	Del 15 al 16 de septiembre/2025 . Segunda Asignación	
		Del 17 al 21 de septiembre/2025 . Segunda Aceptación

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

		Del 22 al 24 de septiembre /2025 Postulación a los Cupos Remanentes
	Del 25 al 26 septiembre/2025 Asignación de Cupos Remanentes	
		Del 27 de septiembre al 02 de octubre/2025 Aceptación de Cupos Remanentes
PROCESO CLASES VIRTUALES		
5.-MATRICULACIÓN A LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA	03 de octubre/2025 Gestión Administrativa previo a la fase de Matriculación a los Cursos de Nivelación de Carrera (COMPUTO IMPORTA INFORMACIÓN)	
		Del 06 al 10 de octubre/2025 Matriculación Online a los Cursos de Nivelación para las Carreras en Línea
13 DE OCTUBRE 2025 INICIO DE CLASES DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA		
5.-MATRICULACIÓN A LOS CURSOS DE NIVELACIÓN PARA LAS CARRERAS EN LÍNEA	Del 13 de octubre al 31 de octubre/2025 Desarrollo de los Cursos de Nivelación de Carrera (3 Semanas)	
		Del 03 al 07 de noviembre /2025 Matriculación Online Primer Año de Carrera *03 y 04 de noviembre/25 Feriado*
10 DE NOVIEMBRE 2025 INICIO DE CLASES A PRIMER AÑO DE CARRERA		
PROCESO CLASES PRESENCIALES		
5.-MATRICULACIÓN A LOS CURSOS DE NIVELACIÓN PARA LAS CARRERAS PRESENCIALES	03 de octubre/2025 Gestión Administrativa previo a la fase de Matriculación a los Cursos de Nivelación de Carrera (COMPUTO IMPORTA INFORMACIÓN)	
		Del 01 al 19 de diciembre/2025 Matriculación Online a los Cursos de Nivelación de Carrera Presencial
INICIO DE CLASES DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA 12 DE ENERO 2026		

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Artículo 2.- Aprobar la oferta Académica del año 2025, segundo semestre, solicitada mediante oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2025-0200-O, de fecha 23 de junio de 2025.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR OFERTA ACADÉMICA 2025-IIS										
CARRERA	MODALIDAD	SEDE	CUPOS APROBADOS POR RCP	MAT	VESP	NOC	PC MAT	PC VESP	PC NOC	TOTAL
AGRONOMIA	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	210	100	100		5	5		210
AGRONOMIA	PRESENCIAL	MILAGRO	210	100	100		5	5		210
AGRONOMIA	PRESENCIAL	EL TRIUNFO	70	33	33		2	2		70
AGRONOMIA	PRESENCIAL	NARANJAL	105	66	30		5	4		105
AGROINDUSTRIA	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	140	66	66		4	4		140
AGROINDUSTRIA	PRESENCIAL	MILAGRO	70	33	33		2	2		70
INGENIERIA AMBIENTAL	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	140	66	66		4	4		140
INGENIERIA AMBIENTAL	PRESENCIAL	MILAGRO	140	66	66		4	4		140
COMPUTACIÓN	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	140	66	66		4	4		140
COMPUTACIÓN	PRESENCIAL	MILAGRO	140	66	66		4	4		140
COMPUTACIÓN	PRESENCIAL	EL TRIUNFO	105	0	30		0	5		35
COMPUTACIÓN	PRESENCIAL	NARANJAL	35	33	0		2	0		35
ECONOMIA	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	140	66	66		4	4		140
ECONOMIA	PRESENCIAL	MILAGRO	140	66	66		4	4		140
ECONOMIA	PRESENCIAL	EL TRIUNFO	35	33	0		2	0		35
ECONOMIA AGRÍCOLA	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	105	50	50		3	2		105
ECONOMIA AGRÍCOLA	PRESENCIAL	MILAGRO	105	50	50		3	2		105
MEDICINA VETERINARIA	PRESENCIAL	GUAYAQUIL	210	100	100		5	5		210
COMPUTACIÓN (EN LÍNEA)	VIRTUAL	GUAYAQUIL	500			475			25	500
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (EN LÍNEA)	VIRTUAL	GUAYAQUIL	250			237			13	250
GESTIÓN AMBIENTAL (EN LÍNEA)	VIRTUAL	GUAYAQUIL	200			190			10	200
TOTAL			3190				62	60	48	3120

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Admisión y Nivelación, Departamento de Centro de Cómputo, Departamento de Relaciones Públicas, de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Facultad de Economía Agrícola, de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

CUARTA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación "Senescyt", con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

QUINTA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Dr. José Javier Irigoyen Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-006-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Becas y ayudas económicas”. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.”
- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos;

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: Declaración de principios: La Universidad Agraria del Ecuador, manifiesta la necesidad de rendir cuentas a la sociedad, y cooperar en la planificación nacional, trabajando mancomunadamente con todos los actores sociales a la búsqueda de construir el bienestar colectivo, por tanto declara que todas las instituciones del sistema deben ser evaluadas como ejercicio pleno de la responsabilidad social y la rendición social de cuentas.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

Que el artículo 15 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, manifiesta: En cumplimiento de la Constitución y la Ley; y, dentro del ámbito de rendición de cuentas permanentes, difundirá las actividades, logros alcanzados, proyectos, resultados de programas de investigación, de la vinculación con la sociedad, de producción de teorías, criterios, opiniones, de su producción bibliográfica mediante una sistemática y constante labor editorial; a través de trípticos, semanarios, revistas, textos, televisión, radio, redes sociales y todo medio lícito de difusión existentes.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que, mediante oficio Nro. G-UAE-RRPP-2025-0266-O, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Mayra Espinoza Rea, Relacionista Pública, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, solicitó lo siguiente: “En atención a la planificación institucional correspondiente al proceso de transparencia y rendición pública de

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

resultados, me permito solicitar a usted, en su calidad de máxima autoridad de esta casa de estudios, indicar mediante oficio la aprobación de la fecha para el evento de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2024”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el acto de deliberación de rendición de cuentas del año 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, solicitado mediante oficio Nro. G-UAE-RRPP-2025-0266-O, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Mayra Espinoza Rea, relacionista pública, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Administrativa, Departamento de Relaciones Públicas y Departamento del centro de cómputo, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Dr. Patricio Rígoberto Álvarez Muñoz
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros
**MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.
**MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL
ECUADOR.**

Dr. José Javier Irigoyen Arboleda
**MIEMBRO JURIDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-007-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que, mediante oficio Nro. G-UAE-FCAJBO.DOC.A-2025-0228-O, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por la MVZ. Glenda Llaguno, MVZ. Ronald Ron Castro, Oce. Lelia Zambrano Zavala, Blgo. Raúl Arizaga Gamboa, Ing. Luis Morocho Rosero, dirigido a Miembros de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador y Lcda. Carmita Álvarez, PhD, Consejo de Educación Superior, indicando: “Expresamos nuestra firme confianza en que las acciones coordinadas que emprenderá esta Comisión Interventora junto con los organismos de control del Estado – Contraloría General, Ministerio de Trabajo, Secretaría de Integridad Pública, Fiscalía General del Estado y demás instituciones de control, todos ellos debidamente informados sobre la grave crisis institucional que atraviesa la UAE . permitirán no solo el restablecimiento pleno de las actividades académicas, sino que asegurarán la aplicación efectiva de sanciones contra quienes hayan violado la ley, transgredido los estatutos universitarios y quebrantado los reglamentos institucionales.

En estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, equidad y debido proceso que deben regir toda la actuación administrativa, hacemos un llamado urgente para que se inicien de inmediato las investigaciones correspondientes, las cuales deberán desarrollarse con la máxima rigurosidad y objetividad, garantizando en todo momento el derecho a la defensa de los posibles implicados, pero sin que ello implique dilaciones injustificadas en la aplicación de las sanciones que correspondan conforme al marco normativo vigente.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Consideramos fundamental que estas acciones se enmarquen en el compromiso irrenunciable de restaurar el estado de derecho al interior de nuestra universidad, devolviendo la confianza en las instituciones y sentando un precedente claro frente a conductas que atentan contra los valores académicos y los principios de una gestión pública transparente. Solo mediante la aplicación firme pero ponderada de la normativa podremos superar esta crisis institucional y encaminar a la Universidad Agraria del Ecuador hacia el cumplimiento pleno de sus nobles fines educativos y científicos.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al Dr. Juan Calderón Cisneros, como delegado para que conforme una comisión que, procese y de seguimiento a todas las denuncias académicas que se presentan en la Universidad Agraria del Ecuador, debiendo informar cada mes sobre las gestiones realizadas al Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394



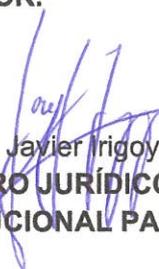
Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**



Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros
**MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**



Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.
**MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL
ECUADOR.**



Dr. José Javier Irigoyen Arboleda
**MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-008-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente:

“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales CES-CAF-DTH-2025-033, suscrito por la Ing. Fernanda Navarrete Arcos, Coordinadora Administrativa Financiera a través de Delegación Resolución PRES-CES-No. 001-2023, le describe las actividades a desarrollar al servidor doctor Juan Tarquino Calderón Cisneros, las cuales son las siguientes:

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

“TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

EL SERVIDOR, acepta y se compromete a cumplir con EL CES las siguientes actividades:

- Proponer y coordinar la ejecución de acciones de intervención en temas relacionados con los procesos de academia: posgrado, dedicación y carrera docente;
- Coordinar y establecer los insumos, indicadores y cronogramas de trabajo para la consolidación del plan de intervención de fortalecimiento Institucional, en el ámbito de su competencia;
- Coordinar y gestionar estrategias que permitan mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión institucional en el ámbito del proceso Académico;
- Coordinar y establecer mecanismos para el desarrollo curricular de la Institución de Educación Superior cumpliendo el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de la Institución Intervenido;
- Coordinar y ejecutar acciones para el cumplimiento de las correcciones académicas que motiven el mejor funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior en apego a la normativa legal vigente;
- Proponer proyectos estratégicos de Calidad Académica, Evaluación y Capacitación en la gestión académica y operativa de la Institución;
- Planificar, organizar y direccionar la aplicación de las propuestas técnicas direccionadas por el Consejo para la mejora de la gestión académica;
- Promover, ejecutar y controlar la incorporación de políticas y proyectos de investigación y fortalecimiento académico de la malla curricular aprobada;
- Efectuar acciones de seguimiento de los procesos de gestión académica para motivar el mejor funcionamiento de las instituciones de Educación Superior;
- Elaborar informes técnicos mensuales del proceso académico, sobre el cumplimiento de sus responsabilidades”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el encargo de las funciones de supervisión y coordinación académicas de la Universidad Agraria del Ecuador al Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros, Miembro Académico de la Comisión Interventora de fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, como Vicerrector de la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, y Dirección administrativa de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. José Javier Irigoyen Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-009-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales CES-CAF-DTH-2025-034, suscrito por la Ing. Fernanda Navarrete Arcos, Coordinadora Administrativa Financiera a través de Delegación Resolución PRES-CES-No. 001-2023, le describe las actividades a desarrollar a la servidora magister Ana Lucía Pico Aguilar, las cuales son las siguientes:

"TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
LA SERVIDORA, acepta y se compromete a cumplir con EL CES las siguientes actividades:

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Proponer y coordinar la ejecución de acciones de intervención en temas relacionados con los procesos de gestión financiera, Administrativa, Talento Humano y Desarrollo Institucional;
- Coordinar y establecer los insumos, indicadores y cronogramas de trabajo para la consolidación del plan de intervención de fortalecimiento Institucional, en el ámbito de su competencia;
- Coordinar y gestionar estrategias que permitan mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión institucional en el ámbito del proceso administrativo financiero;
- Coordinar y gestionar los procesos, así como los correspondientes actos administrativos financieros del órgano colegiado académico superior y del Rector de la institución intervenida, así como los que adopten las demás autoridades académicas y administrativas cuando lo requiera el Plan de Intervención;
- Coordinar y gestionar el establecimiento de procedimientos que precautelen el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- Coordinar y gestionar actos administrativos, resoluciones o contratos que comprometan el patrimonio institucional, en el caso de que la intervención cubra las áreas administrativas, económicas financieras;
- Asesorar al Presidente en temas administrativos financieros y proponer proyectos que mejoren la gestión administrativa y ponerlos a consideración en las sesiones del órgano colegiado académico superior o de otros órganos de cogobierno de la institución intervenida;
- Efectuar acciones de seguimiento de los procesos de gestión administrativa financiera para motivar el mejor funcionamiento de las instituciones de Educación Superior;"

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Coordinación y Supervisión al nivel de apoyo institucional en el Departamento Administrativo y Departamento Financiero conforme al Organigrama vigente de la Universidad Agraria del Ecuador, a la Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs., miembro administrativo de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

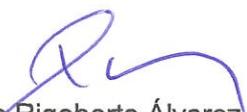
SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, y Dirección administrativa de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

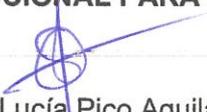
Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. José Javier Irigoyen Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 24399394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-010-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el encargo de las funciones de supervisión y coordinación de todas las actividades jurídicas de la Universidad Agraria del Ecuador al Dr. José Javier Irigoyen Arboleda, miembro jurídico de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, y Dirección administrativa de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

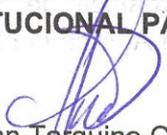
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Ec. Ana Lucia Pico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. José Javier Irigoyen Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-011-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que el artículo 9 del COA, indica: Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que, Con fecha 26 de junio de 2025, la Ec. Ana Lucia Pico, Miembro Administrativo de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, mediante correo electrónico apico@uagraria.edu.ec , dirigido al correo electrónico palvarez@uagraria.edu.ec , perteneciente al Dr. Patricio Alvarez Muñoz, Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, solicitando lo siguiente:

“Por medio del presente, me permito informar que, hasta la presente fecha, se encuentran vigentes 90 contratos civiles por servicios profesionales/técnicos especializados en la Universidad Agraria del Ecuador, conforme se puede evidenciar en el listado adjunto.

Por lo expuesto, me permito solicitar en los términos más comedidos, se sirva disponer a quien corresponda, se sirva revisar si el proceso de contratación cuenta con el debido proceso y se oriente de las acciones a cumplir sobre el tema.”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el análisis y revisión de la situación contractual del personal de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carrnita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, y Dirección administrativa de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los (14) días del mes de julio de 2025, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

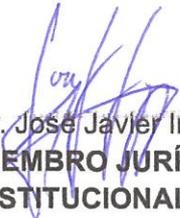
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Ec. Ana Lucía Pico Aguilar, Mgs.

MIEMBRO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.


Dr. José Javier Irigoyen Arboleda

MIEMBRO JURÍDICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-012-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-045-RES, El Consejo de Posgrado en Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2025, Facultad Legal, Estatutaria y Reglamentariamente resolvió lo siguiente: "PRIMERO: APROBAR Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura DISEÑO DE SISTEMAS AGRÍCOLA SOSTENIBLE Y SIG del programa de Maestría Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte 1-2024". Dictado Ing. Manuel Gregorio Jiménez Icaza MSc."
- Que, mediante RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-044-RES, El Consejo de Posgrado en Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2025, Facultad Legal, Estatutaria y Reglamentariamente resolvió lo siguiente: "PRIMERO: APROBAR Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura METODOS DE EVALUACION - CONTROLADORES BIOLÓGICOS del programa de Maestría Sanidad Vegetal, cohorte 1-2024, por el Docente: Ing. Javier Contreras Miranda, MSc."
- Que, mediante RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-042-RES, El Consejo de Posgrado en Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2025, Facultad Legal, Estatutaria y Reglamentariamente resolvió lo siguiente: "PRIMERO: APROBAR Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura DESARROLLO SOSTENIBLE del programa de Maestría Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2024, por el Docente: Ing. Fernando Troya Andrade, MSc."
- Que, mediante RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-041-RES, El Consejo de Posgrado en Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2025, Facultad Legal, Estatutaria y Reglamentariamente resolvió lo siguiente: "PRIMERO: APROBAR Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura TECNOLOGÍA EMPRESARIAL del programa de Maestría Administración de Empresas, cohorte 1-2024, por la Docente: Ing. Laura Ortega Ponce, MSc."
- Que, mediante oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0228-O, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc., Director Encargado de Escuela de Posgrado, remitido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., manifiesta lo siguiente: Mediante Resolución No. 066-2025 el Honorable Consejo Universitario resuelve: "Conforme a lo estipulado en el Art. 24, numeral 4 del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador, se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA por UNANIMIDAD, mediante votación simple, el cronograma del proceso de Admisión de los programas de Maestría Cohorte 2025 (...)"

En virtud de lo anterior, adjunto al presente encontrará, para su conocimiento y trámite correspondiente, el cronograma de clases del programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I- 2025.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

Que, mediante RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-046-RES, El Consejo de Posgrado en Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2025, Facultado Legal, Estatutaria y Reglamentariamente resolvió lo siguiente: "PRIMERO: APROBAR Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura DISEÑO DE SISTEMA DE PRODUCCION ANIMAL SOSTENIBLE del programa de Maestría Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2024, por el Docente: MVZ. Washington Yoong Kuffó, MSc."

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que, mediante Oficio Nro. G-EPJBO.CA-2025-115-O, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Winston Espinoza Morán, Coordinador de Escuela de Posgrado, dirigido al Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc., Director Encargado de Escuela de Posgrado, indica lo siguiente: "Por medio de la presente pongo a su consideración para su aprobación, el cronograma académico establecido para la Maestría Agroecología y Desarrollo Sostenible, la Cohorte 2025 aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 066-2025 que Resuelve: Conforme a lo estipulado en el Art. 24, numeral del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA por Unanimidad mediante votación simple, el Cronograma del proceso de Admisión de los programas de Maestría, Cohorte 2025 de conformidad al siguiente detalle:

Modalidad	Maestría	Admisión		Curso Propedéutico	Matrícula	Inicio de Clases
		Fecha inicial	Fecha final			
Semipresencial	Sanidad Vegetal	3/2/2025	1/7/2025	25/7/2025	11/8/2025	29/8/2025
Semipresencial	Ingeniería Agrícola con Mención en Riego y Drenaje	3/2/2025	30/5/2025	28/6/2025	14/7/2025	25/7/2025
En Línea	Agroecología y Desarrollo Sostenible	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025
En Línea	Agropecuaria con Mención en Agronegocios	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025
En Línea	Administración de Empresas	3/2/2025	1/7/2025	21/7/2025	12/8/2025	28/8/2028
En Línea	Software con mención en Calidad	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025
En Línea	Tecnología de la Información Agrícola	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-046-RES emitida por el Consejo de Posgrado, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual, se aprueba el Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Diseño de Sistema de Producción Animal Sostenible, del programa de Maestría Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2024.

Artículo 2.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-045-RES emitida por el Consejo de Posgrado, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual, se aprueba el

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Diseño de Sistemas Agrícola Sostenible y SIG del programa de Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2024.

Artículo 3.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-044-RES emitida por el Consejo de Posgrado, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual, se aprueba el Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Métodos de Evaluación – Controladores Biológicos.

Artículo 4.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-042-RES emitida por el Consejo de Posgrado, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual, se aprueba el Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Desarrollo Sostenible del programa de Maestría Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2024.

Artículo 5.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-041-RES emitida por el Consejo de Posgrado, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual, se aprueba el Informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Tecnología Empresarial del programa de Maestría Administración de Empresas, cohorte I-2024.

Artículo 6.- Aprobar la ejecución del Cronograma de clases del programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2025, propuesto por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc., Director de la Escuela de Posgrado.

Modalidad	Maestría	Admisión		Curso Propedéutico	Matrícula	Inicio de Clases
		Fecha inicial	Fecha final			
Semipresencial	Sanidad Vegetal	3/2/2025	1/7/2025	25/7/2025	11/8/2025	29/8/2025
Semipresencial	Ingeniería Agrícola con Mención en Riego y Drenaje	3/2/2025	30/5/2025	28/6/2025	14/7/2025	25/7/2025
En Línea	Agroecología y Desarrollo Sostenible	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025
En Línea	Agropecuaria con Mención en Agronegocios	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025
En Línea	Administración de Empresas	3/2/2025	1/7/2025	21/7/2025	12/8/2025	28/8/2028
En Línea	Software con mención en Calidad	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025
En Línea	Tecnología de la Información Agrícola	3/2/2025	4/4/2025	26/4/2025	12/5/2025	30/5/2025

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, y Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -

Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-013-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que, mediante Oficio G-UAE-EPJBO.D-2025-0250-0, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, Director de la Escuela de Posgrado, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indicando lo siguiente:

“En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de que se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Estadística, correspondiente al programa de Maestría en Administración de Empresas, Cohorte 1-2024, impartida por el Ing. Néstor Vera Lucio, MSc.

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1.525,44 (mil quinientos veinticinco con 44/100 de los Estados Unidos de América), correspondiente a 96 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), al valor hora de USD \$15,89, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar 11 - Nivel 2 - Grado 2, de acuerdo con la normativa institucional".

Que, mediante Oficio G-UAE-EPJBO.D-2025-0251-0, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, Director de la Escuela de Posgrado, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indicando lo siguiente:

"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de que se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Legislación y Certificación Agroecológica, correspondiente al programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, Cohorte 1-2024, impartida por el Ing. Carlos Muentes Macias MSc.

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$ 944 (novecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), al valor hora de USD \$14,75, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I - Nivel 1- Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Ing. Néstor Vera Lucio, MSc., por el dictado de la asignatura Estadística del programa de Maestría en Administración de Empresa, Cohorte I -2024, asimismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1.525,44 (mil quinientos veinticinco con 44/100 de los Estados Unidos de América), correspondiente a 96 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), al valor hora de USD \$15,89, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar II – Nivel 2 – Grado 2, de acuerdo con la normativa institucional.

Artículo 2.- Aprobar el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Ing. Carlos Muentes Macías. MSc., por el dictado de la asignatura Legislación y Certificación Agroecología del programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible Cohorte I-2024, asimismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$944 (novecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), al valor hora de USD \$14,75, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I – Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, y Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -

Ab. Tite García Zuñiga
**SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-014-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.

Que, mediante Oficio Nro.- G-UAE-SG-2025-0501-O, de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Tito García Zuñiga, Secretario General de la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indicando lo siguiente:

“Por medio del presente, y con la finalidad de regularizar los procesos que lleva la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador, entre los cuales, según el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en la sección 4.1 Gestión de la Secretaría General el literal o)

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Elaborar, refrendar y registrar los títulos que expide la Universidad Agraria del Ecuador" y en la sección 3. Productos de la Secretaría General en su literal a) "Registro de Actas de Incorporación.

La Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador, tiene la responsabilidad de refrendar y registrar las Actas de Incorporaciones de los diferentes estudiantes de Tercer Nivel y Cuarto Nivel de estudios.

Con el objeto de poder realizar la legalización de estos expedientes que tienen fechas de declaración de aptos para incorporarse anterior a mis funciones como Secretario General, solicito se pueda emitir una resolución por el OCS, para que se apruebe la firma del suscrito en las mismas, y de esta manera haya documentación de respaldo, para poder realizar este procedimiento académico-administrativo, sin que haya alguna situación desfavorable para los estudiantes cuyo título ya se encuentran registrados en la plataforma del SENESCYT."

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la regularización del proceso de Titulación de los estudiantes de la Universidad Agraria del Ecuador, cuyos títulos fueron registrados en el SENESCYT, con fecha anterior al inicio de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, previo a la revisión del cumplimiento del debido proceso administrativo y requisitos legales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o Ministerio de Educación, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -

Ab. Tito García Zuñiga

SECRETARIO AD-HOC

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-015-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior." "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-DP-2025-158-O, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Mayra Trujillo Alvarado, Directora de Planificación, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indicando lo siguiente:

En virtud del Oficio Circular Nro. G-UAE-R-2025-497-OC de fecha 17 de julio de 2025 donde se me designa como Coordinadora del proceso de Rendición de Cuentas de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE) año fiscal 2024, una vez dado cumplimiento a la Fase O: Organización Interna, relacionada con conformación del equipo técnico responsable y la elaboración de la

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

metodología del proceso de Rendición de Cuentas. Una vez concluida la Fase 1: Elaboración del Informe preliminar de Rendición de Cuentas, se solicita se otorgue punto de Orden del Día en la siguiente sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS), para la revisión/aprobación del Informe de Rendición de Cuentas 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador elaborado por la Dirección de Planificación y en caso de que este se apruebe se considere la fecha 6 de agosto de 2025 para el desarrollo del evento de deliberación pública.

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-SG-2025-0502-O, de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Tito García Zuñiga, Secretario General de la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., manifestando lo siguiente:

Mediante Oficio Circular Nro. G-UAE-R-2025-497-OC, del 17 de julio de 2025, respecto a la conformación del Equipo Técnico para la Rendición de Cuentas 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, en el que en su parte pertinente menciona: "Asimismo, en consideración al artículo 11 del Reglamento General de Rendición de Cuentas del CPCCS que establece: "La máxima autoridad de la institución deberá conformar un equipo responsable de coordinar, planificar y ejecutar el proceso de rendición de cuentas, designando a su vez a una persona como responsable o coordinadora del proceso. " Se designa a la Ing. Mayra Trujillo Alvarado, Directora de Planificación Universitaria, como Coordinadora del proceso".

En virtud de lo que antecede, se solicita de la manera más comedida, se realice una reforma a la Resolución Nro. 682-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se determinaban las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los numerales del Art. 19 de la LOTAIP, en el numeral 12.-"Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño". El cual estaba bajo la responsabilidad del departamento de Relaciones Públicas de la Universidad Agraria del Ecuador, pero ahora se reformaría este numeral quedando como responsable la Dirección de Planificación de la Universidad Agraria del Ecuador,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, elaborado por la Ing. Mayra Trujillo Alvarado, Directora de Planificación de la Universidad Agraria del Ecuador.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Artículo 2.- Aprobar la reforma del numeral 12 de la Resolución N° 682-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, quedando establecido lo siguiente: La Dirección de Planificación de la Universidad Agraria del Ecuador, será la encargada de administrar la información y a su vez ejecutará los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al dirección de Planificación y Dirección de Relaciones Públicas de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -

Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-016-2025-001

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”
- Que el artículo 76, numeral 7, literal I indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que el artículo 350 de la Norma Suprema establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que el artículo 18 de la LOES indica: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Así mismo indican que en el Distributivo SPR YN la partida para el puesto de Jefe Administrativo CUM en la Ciudad Universitaria Milagro, no se encuentra creado en el distributivo SPRYN, sin embargo, se sugiere mediante una reforma Web realizar la revalorización de una partida que se encuentre disponible en el distributivo SPRYN con estado del puesto VACANTE y sobrevalorada.

En virtud de lo expuesto, se necesita realizar la gestión pertinente para revalorizar la partida No. 180, es importante mencionar que conforme a la información solicitada por los analistas del Ministerio de Finanzas, para realizar las revalorizaciones de partidas en el Distributivo SPRYN es necesaria la Resolución del H. Consejo Universitario, en el que se indique la situación actual y la situación propuesta para la partida individual a realizar los cambios contando además con el respectivo informe técnico.

3.1 DESCRIPCIÓN DE PERFIL DE PUESTO:

Cargo: Jefe Administrativo CUM

Misión del Puesto: Coordinar el proceso de asignación de recursos de apoyo a las gestiones académicas, de investigación y de vinculación con la comunidad, cooperar en la ejecución y desarrollo de procesos productivos integrados a la docencia.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el oficio Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-0933-O; de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por la Mvz. Aura Sevillano Carranza, Coordinadora de Talento Humano (E), amparado en lo establecido en el artículo 24 numeral 13 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador; con la finalidad, que se registre el cambio de denominación y revisión a la clasificación de puesto, de un (1) partida vacante del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) de la Institución; dicha partida a ser revalorizada es la siguiente:

NIVEL OCUPACIONAL ACTUAL	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA ACTUAL	RMU PUESTO ACTUAL	NIVEL OCUPACIONAL PROPUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTO	GESTIÓN PROPUESTO	RMU PUESTO PROPUESTO	OBSERVACIÓN
5 Nivel Operativo – Escalas Propias	180	CONTADOR	DIRECCIÓN FINANCIERA	2,057.03	5 Nivel Operativo – Escalas Propias	JEFE/A ADMINISTRATIVO/A CUM	CIUDAD UNIVERSITARIA MILAGRO	1,676.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo; y, a José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico. Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: "Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior.

Que el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos".

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-0933-O, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por la Mvz. Aura sevillano Carranza, Coordinadora de Talento Humano (E), dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indicando lo siguiente:

La Dirección Financiera emite criterio respecto a la designación realizada por la máxima autoridad, indicando en primera instancia que la denominación correcta acorde al índice de puestos es JEFE ADMINISTRATIVO CUM.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al departamento de Talento Humano y la Dirección Financiera de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. =

Ab. Tito García Zuñiga

SECRETARIO AD-HOC

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”